


DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
	FISC

- ANT.: 1) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
2) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
3) Resolución Exenta N° 1.490, de 2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, norma de calidad para el servicio público de telefonía móvil y sus modificaciones.
4) Resolución Exenta N° 6.260, de 2010, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que modifica y fija el texto refundido de la norma de calidad para el servicio público de telefonía móvil.
5) Informe Técnico N° 50/F-40, de 02.07.2013.

MAT.: Formula cargo.

12 JUL. 2013

A: REPRESENTANTE LEGAL, TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

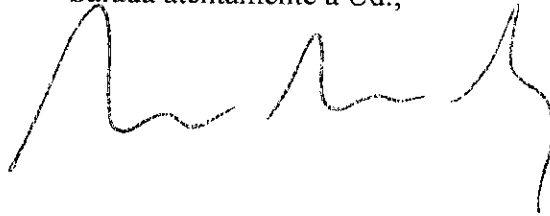
1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el ejercicio de sus atribuciones de controlar y supervigilar el correcto funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y de proteger los derechos de los usuarios, aplica periódicamente la Norma de Calidad para el Servicio Público de Telefonía Móvil indicada en el ANT. 3 y 4 del epígrafe.
2. En razón de lo expuesto, según da cuenta el Informe Técnico de ANT. 5), producto del análisis de la información del mes de Marzo de 2013, entregada por su representada al Sistema STI de SUBTEL, se constató el incumplimiento de uno de los indicadores de la citada norma, hecho que impacta considerablemente en la calidad de servicio brindada a los usuarios de su red.
3. Esta situación representa una conducta reiterada de Movistar, ya que el nivel de calidad de servicio ha presentado una caída desde febrero 2013, sin que Movistar implemente soluciones, mas aún la calidad de servicio sigue empeorando afectando cada mes a una mayor cantidad de usuarios y sectores geográficos, pasando de un porcentaje de incumplimiento de 5,2% a 6,7% e incrementando los reclamos de los usuarios, en el mismo período, en un 24%.
4. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 7°, de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en relación al artículo 7 letra f) de la Resolución Exenta N° 1.490 de 2006, Norma de Calidad para el Servicio Público de Telefonía Móvil, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado mediante Resolución Exenta N° 6.260, de 2010, al no cumplir con el indicador de proporción de estaciones base con indicador (PFE) bajo límite (PPFE) fijado en 5% máximo, registrando un 6,72% según se desprende de la información proporcionada por la propia afectada, asociada al mes de Marzo de 2013, dando cuenta que de un total de 3.230 Estaciones Urbanas, 217 de ellas tiene un (PFE) menor al 97%, incumpliendo el indicador establecido en la normativa sectorial vigente sobre la materia”.

5. Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.
6. Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá regularizar esta situación adecuando inmediatamente el indicador de proporción de estaciones base con indicador (PFE) bajo límite (PPFE) fijado en 5% máximo, en la forma y condiciones correspondientes. Para ello, cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, debiendo además informar dentro de dicho plazo y mediante documento dirigido a la División Fiscalización de esta Subsecretaría de Estado, la fecha en que regularizará la situación ya descrita. Lo anterior, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso primero de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

JMO/VRC/JED/rsa
DISTRIBUCIÓN:

- Telefónica Móviles Chile S.A.: Avda. Providencia N°111, comuna de Providencia, R.M.
- División Fiscalización.
- División Jurídica.
- Equipo clasificador (c.t.)
- Oficina de Partes.



División Jurídica.

ORD/ N° 4879 / UJ N° 9721 / F- 44

CARGO

EN SANTIAGO, a veintidos de Julio de dos mil trece, siendo las 13,05 horas en Avenida providencia 111 24° piso Comuna de Santiago, notifiqué al **REPRESENTANTE LEGAL** de **TELEFONICA MÓVILES CHILE S.A.** el Cargo ORD/ N° 4879 / UJ N° 9721 / F-44, de fecha 12 de Julio de 2013, por cédula que deje en copias íntegras con una persona adulta del mismo domicilio, secretaria de nombre Andrea Sepúlveda y además dejé constancia en el libro de notificaciones diarias. No firmó.

